



CONSTANCIA SECRETARIAL: En cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Jorge Hernán Acevedo Marín, identificado con C.C.10.272.155, respectivamente, quien actúa como apoderado judicial, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales. Julio 23 de 2021,

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

**Radicación No. 170014003009-2021-00434
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve el **Banco Caja Social**, en contra del señor **Juan Gabriel Cárdenas Riaño**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Se aclarará en la pretensión “segunda”, las fechas establecidas puntualmente para el cobro de los intereses mencionados, además de manifestar el cálculo de porcentaje presentado, dado que el mismo claramente es variable y no es estable, de conformidad con la superintendencia financiera de Colombia.
2. A fin de cumplir con los presupuestos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se deberá indicar con *mayor precisión y bajo la gravedad del juramento* que la dirección electrónica expuesta como canal de comunicación, *corresponde a la utilizada por el demandado*, allegando de ser posible las respectivas evidencias. Lo anterior, en tanto que si bien es cierto se presentó un juramento, el mismo no cumple con las exigencias legales.



Se reconocer personería al doctor Jorge Hernán Acevedo Marín identificado con cédula de ciudadanía 10.272.155 y tarjeta profesional 76.302, para actuar de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

CCS

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac05d2ceba57f6daeb8c2a2ec56a2d6f2d847f018be1a58c8bd744f833ea6a3**

Documento generado en 23/07/2021 12:05:45 p. m.